

Régimen de Regularización Excepcional de Obligaciones

¿Cómo es el procedimiento para refinanciar planes de pago?

Se podrán refinanciar, en el marco del régimen de regularización, los planes de facilidades de pago presentados hasta el 31 de marzo de 2024, inclusive, a fin de gozar del beneficio de condonación de intereses y multas, siempre que se encuentren vigentes, hayan sido formalizados a través del sistema “**Mis Facilidades**” y la totalidad de las obligaciones incluidas en dichos planes sean susceptibles de regularización.

La refinanciación se efectuará por cada plan a través del sistema “**Mis Facilidades**”, opción “Refinanciación de planes vigentes”.

Podrá optarse por la cancelación mediante pago al contado o bien, por la adhesión a un plan de facilidades de pago de hasta 3 cuotas, dentro de los 90 días contados desde el 17 de julio de 2024

Para determinar el monto total que se refinanciará, el sistema considerará todos aquellos pagos efectuados hasta el último día del mes anterior a la solicitud de refinanciación y, sobre el saldo impago de intereses resarcitorios y punitivos, siempre que no se haya cancelado su capital, se aplicará una condonación del 30%.

En tal sentido, deberá solicitarse la suspensión de los débitos que estuvieran programados para el mes en que se concrete la refinanciación del plan, o la reversión de los débitos efectuados, dentro de los 30 días corridos de realizados.

En la medida que, con las cuotas ingresadas y computadas del plan de facilidades de pago original se haya saldado el capital de la obligación sin haber cancelado sus respectivos intereses resarcitorios y punitivos, se aplicará sobre ellos una condonación del 100%.

Se deberá cumplir con el envío del plan aun cuando la refinanciación no arroje saldo a cancelar. En este caso, se generará el formulario “F. 1242 - Refinanciación de planes sin saldo a cancelar” como constancia de su presentación.

Los planes de pago refinanciados podrán cancelarse anticipadamente.

Efectuada la refinanciación del plan, no se podrá retrotraer a la situación del plan original.

Fuente: Artículo 17 Resolución General 5.525/2024